



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE 2021.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martin  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García  
D. José Antonio Conde Fuentes

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Concejal del Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas  
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor General Acctal  
Secretario General.

### No asisten con excusa:

D. Mercedes Linares González

Quinto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **quince de marzo de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor General Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 5 de marzo de 2021 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.





## 2.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR CONSTMURO. S.L.. EXPTE 204/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de Constmuro con CIF nº \*\*\*\*2\*, representado por D. Francisco Javier Mudarra Romero con D.N.I. nº \*\*\*1542\*\* en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Ermita nº 5 Fuente del Rey. (Parcela R2-14.6B del Proyecto de Reparcelación), Urbanización Fuente del Rey. Aldea de Santa Ana en término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup> Ana Almazán Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 5 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a CONSTMURO, S.L., CON CIF B23312424, representado por D. Francisco Javier Mudarra Romero, con DNI \*\*\*1542\*\*, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Ermita, nº 5, Fuente del Rey, (Parcela R2-14.6B del proyecto de reparcelación). Urbanización Fuente del Rey. Santa Ana (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado unifamiliar aislada, grado 4º, uso residencial, con referencia catastral 0969708VG2406N0001IP, de conformidad con el proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup>. Ana Almazán Fuentes, bajo los condicionantes particulares que se recogen en el informe técnico que seguidamente se transcriben, así como los condicionantes generales que forman parte del presente acuerdo:

*<<Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- 1. Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la prospección arqueológica mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras.*
- 2. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.*
- 3. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:*
  - Dirección de obra*
  - Dirección de ejecución de obra*
  - Coordinación de Seguridad y Salud>>.*





**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 243.057,89 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**CUARTO.** - El plazo de inicio y de finalización de las obras es de 4 meses para iniciarlas y de 20 meses para la terminación de estas, desde el día siguiente a la presentación del proyecto de ejecución visado junto a la documentación restante reglamentaria y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y artículo 22.2 del RDU A

**QUINTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉPTIMO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros





elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### 3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR FRUTAS HERMANOS QUESADA S.L. EXPTE 1884/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de Frutas Hermanos Quesada S.L. con CIF nº \*\*\*\*\*3\*, representado por D. Rafael Quesada Olmo con D.N.I. nº \*\*\*3351\*\* en solicitud de licencia urbanística para instalación fotovoltaica de autoconsumo de 17 Kwp e inversor de 15 Kv conectado a red, sin acumulación en Carretera de Villalobos nº 89 Polígono 68, parcela 167 término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto de instalación fotovoltaica redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Alberto Balches Criado, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 de febrero y 5 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, y la abstención del Sr. Montoro Martin al no participar en la votación al haber abandonado la Sala de Comisiones por concurrir causa de abstención del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a FRUTAS HERMANOS QUESADA, S.L., CON CIF B23341431, licencia urbanística para instalación fotovoltaica de autoconsumo de 17 KWP e inversor de 15 KW, conectado a red, sin acumulación, en Carretera de Villalobos 68, Polígono 68, Parcela 167, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano no consolidado, uso industrial, con referencia catastral 23002º068001670001TM, de conformidad con el proyecto de instalación fotovoltaica redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Alberto Balches Criado; visado electrónico nº 12191748-00, con fecha 11/11/2019.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 11.483,26 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base





imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** -Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** -Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





**DÉCIMO PRIMERO.** – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

**DÉCIMO TERCERO.** – Al tratarse de obras que no implican dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento en suelo urbano no consolidado uso industrial, y para la cual habrá de aprobar el correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo, podrían autorizarse obras justificadas de carácter





provisional, **que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización**, conforme a lo dispuesto en el art. 34.c) y en relación a los arts: 52.3, 53 y 177.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### 4.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR O-2 "CIUDAD DEL OCIO" DEL P.G.O.U. DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 1577/2021.-

Visto el expediente de referencia, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 19 y 26 de febrero de 2021.-

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 se aprobó el proyecto de urbanización del Sector O-2 "Ciudad del Ocio" del PGOU, promovido por INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A.

Visto el informe favorable del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021, con el siguiente tenor:

**EXPTE:** Gest.: 1577/21

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO FASEADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR O-2 "CIUDAD DEL OCIO" DEL P.G.O.U. DE ALCALÁ LA REAL

En relación con asunto mencionado, visto su escrito con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 16/02/2021.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal de fecha 19/02/2021, según el cual:

*<<Las fases presentadas se consideran viables y susceptibles de ser entregadas al uso público de forma autónoma e independiente y por consiguiente se informa FAVORABLEMENTE a nivel técnico>>.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desde el punto de vista jurídico PROCEDE la aprobación del faseado en la ejecución del Proyecto de Urbanización, propuesto por el promotor D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS FASES (Ordenanza Municipal de Urbanización, art. 1.8.2b)

FASES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	20% GARANTÍA
FASE 1	290.931,89 €	58.186,38 €
FASE 2	109.344,25 €	21.868,85 €
FASE 3	583.178,52 €	116.635,70 €







Por el Sr. Conde Fuentes tras preguntar si existe vinculación jurídica sobre este asunto y el de aprobación del proyecto de urbanización e informársele en sentido negativo, solicita que ello conste en acta, tras lo cual y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA**:

**APROBAR** el faseado en la ejecución del Proyecto de Urbanización, propuesto por el promotor D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS FASES  
(Ordenanza Municipal de Urbanización, art. 1.8.2b)

FASES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	20% GARANTÍA
FASE 1	290.931,89 €	58.186,38 €
FASE 2	109.344,25 €	21.868,85 €
FASE 3	583.178,52 €	116.635,70 €

## 5.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA. EXPTE 751/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Juan Francisco Barrero Valdivia, con DNI. \*\*\*\*7027\*\*, titular del establecimiento "Café-Bar Europa", situado en Avda de Europa nº 13, Bajo, bajo, de fecha 28/12/2020.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local con las siguientes indicaciones:
  - *"Que la instalación de la terraza en el lugar solicitado no excede de las fachadas del inmueble donde está ubicado el Bar "Europa".*
  - *Que en el lugar solicitado para la instalación de la terraza, no existe riesgo para la circulación peatonal; debiendo dejarse en todo caso un espacio libre de al menos 1'50 metros entre el espacio ocupado por la terraza y el acerado para permitir el normal tránsito peatonal.*
  - *Que no hay riesgo para la circulación rodada de vehículos, al reunir la Avda. Europa y la C/ Dr. Camy condiciones de anchura suficientes para permitir el paso de vehículos, sin afecciones a la movilidad urbana.*
  - *Que, con la instalación de la terraza solicitada, no se altera el normal funcionamiento de los servicios públicos de emergencias.*
  - *Que, a la vista de lo expuesto, desde el punto de vista de la seguridad vial, esta Jefatura entiende y considera que no existe inconveniente alguno en autorizar lo solicitado, siempre y cuando se cumpla con lo expresado y con aquellos otros condicionantes de obligado cumplimiento establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y cualquiera otra que resulte de aplicación."*





- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 3 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Juan Francisco Barrero Valdivia, en dos zonas con un total de 81 metros cuadrados.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA, con D.N.I. \*\*\*\*7027\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar EUROPA**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la C/ Doctor Camy y Avda de Europa nº 13 BAJO, en el que se instalarán:

#### ZONA A

- Un número máximo de Mesas: 7
- Un número máximo de Sillas: 28

#### ZONA B

- Un número máximo de Mesas: 12
- Un número máximo de Sillas: 48
- un total de 95,08 metros cuadrados.
- un máximo de siete mesas y veintiocho sillas, ZONA A, situada en la C/ Doctor-Camy.
- Un máximo de doce mesas y cuarenta y ocho sillas, ZONA B, en la Avda. Europa, 13 bajo.

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 95,08 m<sup>2</sup> y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante de la siguiente forma:

- ZONA A, - 36,72M<sup>2</sup> junto a la fachada del establecimiento, C/ Doctor-Camy, según croquis aportado, durante el año 2021
- ZONA B.- 58,36M<sup>2</sup> junto a la fachada del establecimiento, Avda. Europa, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y*





esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día** y deberán cesar su actividad antes de las **1:00 horas de la madrugada**.

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada**.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

### 6.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. OSCAR VEGA AGUILERA. EXPTE 875/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Oscar Vega Aguilera, con CIF. \*\*\*\*4123\*\*, titular del establecimiento "Cafetería-Heladería Natachok", situado en C/ Obispo Ceballos nº 2 - bajo, bajo, de fecha 112/01/2021.
- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 25 de febrero de 2021 con el siguiente tenor:
  - "Que la instalación de la terraza en el lugar solicitado excede de la fachada del inmueble donde está ubicado el establecimiento "Cafetería-heladería Natachok", ocupando seis metros lineales de la fachada del inmueble, nº4 de la calle Obispo Ceballos.
  - Que, en el lugar solicitado para la instalación de la terraza, no existe riesgo para la circulación peatonal; debiendo dejarse en todo caso un espacio libre de al menos 1'50 metros entre el espacio ocupado por la terraza y el acerado para permitir el normal tránsito peatonal.
  - Que en el lugar donde se solicita la instalación de la terraza, no existe circulación rodada de vehículos.
  - Que, con la instalación de la terraza solicitada, no se altera el normal funcionamiento de los servicios públicos de emergencias.
  - Que, a la vista de lo expuesto, desde el punto de vista de la seguridad vial, esta Jefatura entiende y considera que no existe inconveniente alguno en autorizar lo solicitado, siempre y cuando se cumpla con lo expresado y con aquellos otros condicionantes de obligado cumplimiento establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y cualquiera otra que resulte de aplicación."
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 2 de marzo de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 3 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Oscar Vega Aguilera, con un total de 48 metros cuadrados.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales





**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. OSCAR VEGA AGUILERA, DNI. \*\*\*\*4123\*\*, titular del establecimiento denominado "**Cafetería-heladería Natachok**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la C/ Obispo Ceballos nº 2, bajo en el que se instalarán:

ZONA 1

- Un número máximo de mesas: 14
- Un número máximo de sillas: 56

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 72 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

ZONA 1.- 72M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

*2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

*3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

*4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

*5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





*No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.*

*6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*

*7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.*

*8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.*

*9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.*

*10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.*

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

## **7.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. EMILIO JESÚS GALLARDO MUDARRA. EXPTE 1830/2021**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Emilio Jesús Gallardo Mudarra, con DNI nº \*\*\*\*4383\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Restaurante Torrepalma", situado en Calle Conde de Torrepalma nº 2 - bajo, de fecha 19/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 3 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Emilio Jesús Gallardo Mudarra.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. EMILIO JESÚS GALLARDO MUDARRA, DNI. \*\*\*\*4383\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Restaurante Torrepalma**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Avda. Andalucía, S/N-BAJO en el que se instalarán:

### ZONA 1

- Un número máximo de mesas: 9
- Un número máximo de sillas: 36

### ZONA 2

- Un número máximo de mesas: 2
- Un número máximo de sillas: 8

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 57,05 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- ZONA 1.- 45,50M2 junto a la fachada del establecimiento, cerramiento estable, durante el año 2021
- ZONA 2.- 11,55M2 junto a la fachada del establecimiento, a continuación del cerramiento estable, según croquis aportado, durante el año 2021

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

*2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

*3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*





4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

### **8.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. BALDOMERO MESA CARRILLO. EXPTE 1833/2021**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Baldomero Mesa Carrillo, con CIF. \*\*\*\*3064\*\*, titular del establecimiento







"Café Bar El Barrio", situado en Avda de Iberoamérica 46, bajo de fecha 23/02/2021.

- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 4 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 4 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Baldomero Mesa Carrillo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. BALDOMERO MESA CARRILLO, DNI. \*\*\*\*3064\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Barrio**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Avda. Iberoamérica nº 46, BAJO en el que se instalarán:

#### ZONA 1

- Un número máximo de mesas: 4
- Un número máximo de sillas: 16

#### ZONA 2

- Un número máximo de mesas: 4
- Un número máximo de sillas: 16

#### ZONA 3

- Un número máximo de mesas: 10
- Un número máximo de sillas: 40

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 96,29 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- ZONA 1.- 25,70M2 junto a la fachada del establecimiento, cerramiento estable, según croquis aportado, durante el año 2021
- ZONA 2.- 20,59M2 junto a la fachada del establecimiento, parte trasera del cerramiento estable, según croquis aportado, durante el año 2021
- ZONA 3.- 50M2 junto a la fachada del establecimiento en C/ Panamá, s/n, dentro del parque, según croquis aportado, durante el año 2021

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:





1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.





10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

### 9.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JESÚS ÁNGEL MEDINA PÉREZ. EXPTE 1834/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Jesús Ángel Medina Pérez, con CIF. \*\*\*\*1569\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Churrería Plazhita", situado en Plaza del Ayuntamiento nº 4-bajo, de fecha 23/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 4 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Jesús Ángel Medina Pérez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. JESÚS ÁNGEL MEDINA PÉREZ, DNI. \*\*\*\*1569\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Churrería La Plazhita", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Plaza del Ayuntamiento nº 4 - BAJO en el que se instalarán:

#### ZONA 1

- Un número máximo de mesas: 11
- Un número máximo de sillas: 44

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 56 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:





- ZONA 1.- 56M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día** y deberán cesar su actividad antes de las **1:00 horas de la madrugada**.*

*No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada**.*

6. *Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*

7. *Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.*





8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

### 10.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. BALDOMERO MESA CARRILLO. EXPTE 1836/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Baldomero Mesa Carrillo, con CIF. \*\*\*\*3064\*\*, titular del establecimiento "Café Bar El Aguardientero", situado en Plaza del Ayuntamiento nº 2 bajo de fecha 23/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 4 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Baldomero Mesa Carrillo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. BALDOMERO MESA CARRILLO, DNI. \*\*\*\*3064\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Aguardientero**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Plaza del Ayuntamiento nº 2 BAJO en el que se instalarán:

#### ZONA 1

- Un número máximo de mesas: 3
- Un número máximo de sillas: 12





### ZONA 2

- Un número máximo de mesas: 10
- Un número máximo de sillas: 40

**SEGUNDO.-** La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 65 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- ZONA 1.- 15M2 junto a la fachada del establecimiento, cerramiento estable, según croquis aportado, durante el año 2021.
- ZONA 2.- 50M2 dentro de la Plaza Arcipreste de Hita, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





*No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.*

*6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*

*7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.*

*8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.*

*9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.*

*10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.*

**TERCERO.-** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

### **11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 583/2021 Arrendamiento de tres locales en el Vivero Municipal de Empresas. Expte C-1807/2021.
- Decreto 584/2021 Arrendamiento de una nave en el Polígono Industrial "Fuente Granada."

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No consume turno.





No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

